

CTCP-10-00878-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
TITO ANCIZAR DELGADO CAMPO
E-mail: titodelgado2006@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-019897

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de julio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0689-CONSULTA
Código referencia	R-6-962
Tema	Limitación en el ejercicio del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Si el Revisor Fiscal que ingresa a la entidad encuentra que la información financiera contiene errores materiales, estará en la obligación de informar a la administración de la entidad para que se efectúen los ajustes necesarios para corregir dichos errores, y establecer las salvaguardas necesarias que le permitan eliminar o reducir a un nivel aceptable, las amenazas que hayan sido identificadas, que se entienda fueron evaluadas al tomar la decisión de prestar sus servicios profesionales en una entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Antecedentes; inicié como revisor fiscal en la Compañía Ejemplo S.A.S. en octubre de 2018, y al 19 de junio de 2019 la administración NO me ha suministrado los estados financieros del año 2018 para

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

proceder a dictaminarlos, además, para proceder a dictaminarlos debo realizar una auditoría de las cifras que soportan los estados financieros, sin embargo, he solicitado la información contable pero tampoco ha sido suministrada.

Además, desde octubre de 2018 a junio de 2019 he venido entregando a la Gerencia los informes de auditoría y correos electrónicos, informando el desorden contable y administrativo que tiene la Compañía, sin embargo, La administración de la Compañía NO ha tomado los correctivos de las recomendaciones realizadas por la Revisoría Fiscal.

Situación actual; Los dueños de la Compañía Ejemplo S.A.S. manifiestan verbalmente que no me han entregado los estados financieros ni la información que soporta las cifras, debido al desorden administrativo que presenta la Compañía y que es culpa del Revisor Fiscal este desorden administrativo y que van a poner la queja ante la Junta Central de Contadores Públicos para que me sancionen mi tarjeta profesional.

Les he explicado las funciones del Revisor Fiscal a la luz del Código de Comercio y Ley 43 de 1990, pero, ellos amenazan con poner la queja a la junta central de contadores públicos si yo no les ayudo con las funciones administrativas para la emisión de los estados financieros.

Además, desde diciembre de 2018 a mayo de 2019 NO me pagan los honorarios, sin embargo, yo NO he dejado de cumplir con mis funciones como revisor fiscal y cumplir con mis obligaciones legales, por ejemplo; les reviso y firmo los impuestos de manera oportuna, les reviso y firmo certificaciones cuando la administración lo requiere de forma oportuna. Tengo evidencia del cumplimiento del trabajo.

Mi pregunta es: ¿Si la administración culpa al revisor fiscal por el desorden administrativo y amenaza con poner la queja ante la Junta Central de Contadores para que le sancionen la tarjeta profesional que debo hacer? "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, esta se respondió en el concepto 2019-0644, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En síntesis, si el Revisor Fiscal que ingresa a la entidad encuentra que la información financiera contiene errores materiales, estará en la obligación de informar a la administración de la entidad para que se

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

efectúen los ajustes necesarios para corregir dichos errores, y establecer las salvaguardas necesarias que le permitan eliminar o reducir a un nivel aceptable, las amenazas que hayan sido identificadas, que se entiende fueron evaluadas al tomar la decisión de prestar sus servicios profesionales en una entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

1-2019-019897

Para: **titodelgado2006@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-020074

TITO ANCIZAR DELGADO CAMPO

Asunto: Consulta 2019-0689

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0689 Limitación en el ejercicio del RF FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20